



# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

VIII Legislatura

Pamplona, 16 de enero de 2014

NÚM. 8

## S U M A R I O

### SERIE A:

#### **Proyectos de Ley Foral:**

- Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra. Aprobación por el Pleno (Pág. 2).
- Proyecto Ley Foral de Cuentas Generales de Navarra de 2012. Rechazo por el Pleno (Pág. 4).

### SERIE E:

#### **Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:**

- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a que arbitre los procedimientos oportunos para que en los centros educativos públicos convivan los diferentes modelos lingüísticos y a la reorganización de la oferta educativa pública. Aprobación por el Pleno (Pág. 5).
- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a promover, con motivo del Vigésimo Aniversario del Año Internacional de la Familia, acciones y políticas de apoyo a las familias que conmemoren dicha efeméride. Aprobación por el Pleno (Pág. 6).
- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a diseñar un nuevo Plan Integral de Atención a las Personas con Discapacidad de acuerdo con la valoración y las nuevas necesidades detectadas en la implantación del Plan 2010-2013. Aprobación por el Pleno (Pág. 6).
- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a acometer de forma inmediata las obras de la piscina terapéutica del Centro San José de Pamplona y a habilitar un espacio alternativo durante el tiempo de realización de las mismas. Aprobación por el Pleno (Pág. 7).
- Resolución por la que se toma en consideración la labor de los euskaltegis de iniciativa popular. Aprobación por el Pleno (Pág. 7).

### SERIE H:

#### **Otros Textos Normativos:**

- Decreto-ley Foral 1/2013, de 30 de diciembre, por el que se prorrogan para el año 2014 determinadas medidas urgentes en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y se actualizan las pensiones de las clases pasivas de sus Montepíos. Convalidación por el Pleno (Pág. 8).

---

**Serie A:  
PROYECTOS DE LEY FORAL**

---

## **Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra**

### *APROBACIÓN POR EL PLENO*

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 9 de enero de 2014, aprobó la Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Dicha Ley Foral, de conformidad con el artículo 20.2 de LORAFNA y el artículo 153 del Reglamento de la Cámara ha sido aprobada por mayoría absoluta, en una votación final sobre el conjunto del proyecto.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 10 de enero de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

### **Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Esta ley foral tiene por objeto modificar la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

El Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, estableció una serie de medidas fiscales encaminadas a aliviar la situación económica de muchas familias afectadas por la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones derivadas de préstamos o créditos hipotecarios para la adquisición de su vivienda. Esas medidas fiscales fueron adaptadas a la normativa tributaria foral por las Leyes Forales 8/2012, de 4 de mayo, de medidas tributarias relativas a la protección de deudores hipotecarios sin recursos y 9/2012, de 4 de mayo, de modificación del artículo 174 de la

Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

No obstante, enseguida se observó que dichas medidas fiscales no eran totalmente satisfactorias con base en que su ámbito de aplicación, el mismo que el del citado real decreto ley, era demasiado reducido. Este ámbito de aplicación era excesivamente restringido desde dos puntos de vista. En primer lugar, ya que afectaba a los supuestos de deudores en los que todos los miembros de la unidad familiar carecieran de rentas. En segundo lugar, porque no se aplicaba a todas las ejecuciones hipotecarias de la vivienda habitual sino solamente a los casos de dación en pago de la citada vivienda.

Con posterioridad a ese real decreto ley se han producido cambios normativos importantes. Por una parte, el Real Decreto-Ley 27/2012, de 15 de noviembre, estableció una suspensión de dos años de los lanzamientos sobre viviendas habituales en todos los casos de procesos judiciales o extrajudiciales de ejecución hipotecaria de la vivienda habitual para una serie de deudores en supuestos de especial vulnerabilidad. Y por otra, la Ley 1/2013, de 14 de mayo, amplió considerablemente el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 6/2012, de manera que el umbral de exclusión de los ingresos de la unidad familiar estuviera por debajo de tres veces el IPREM (o cuatro veces si algún miembro de la unidad familiar fuera discapacitado).

Sin perjuicio de ello, aunque se ha incrementado de manera importante el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 6/2012, todavía se considera insuficiente y se propone ampliar todavía más la protección de los deudores hipotecarios. Así, en lo tocante al Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, se extiende el contorno de la prohibición de la repercusión del importe del gravamen de dicho impuesto, estable-

cida en el artículo 174.2 de la Ley Foral 2/1995: no podrán repercutirlo, como sustitutos del contribuyente, las entidades financieras que adquieran el inmueble, con ocasión de la transmisión de la vivienda habitual realizada en el curso de cualquier procedimiento judicial instado por alguna de esas entidades, siempre que dicha vivienda sea la única de la que el sujeto pasivo sea titular. Tampoco podrá repercutir el importe del gravamen el adquirente en el supuesto de la venta extrajudicial de la vivienda habitual por medio de notario prevista en el artículo 129 de la Ley Hipotecaria.

Conforme a ello, en esos supuestos el deudor hipotecario transmitente de la vivienda no soportará el gravamen del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Para delimitar el conjunto de los deudores hipotecarios protegidos en el citado impuesto ya no se atenderá a los ingresos de la unidad familiar ni será necesario que la vivienda sea objeto de dación en pago. Bastará con que se trate de la transmisión de la vivienda habitual de un deudor hipotecario en el curso de un procedimiento judicial instado por una entidad financiera, siempre que dicha vivienda sea la única de la que el sujeto pasivo sea titular, o que se trate de un caso de venta extrajudicial de la vivienda habitual por medio de notario prevista en el artículo 129 de la Ley Hipotecaria.

La modificación del artículo 174.2 tendrá efectos a partir del 11 de marzo de 2012, la misma fecha que los efectos del precepto que ahora se modifica.

En otro orden de cosas, se declaran exentas de cualquier tributo que corresponda a las entidades locales de Navarra las transmisiones de infraestructuras ferroviarias y de estaciones que se efectúen a la entidad pública empresarial ADIF como consecuencia de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. En estos casos no resultará aplicable lo previsto en el artículo 57.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, no siendo compensable esta exención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral, y en los artículos 152 y 153 del Texto Refundido del Reglamento del Parlamento de Navarra, esta ley foral requiere mayoría absoluta para su aprobación.

**Artículo único.** Los preceptos de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, que a continuación se relacionan quedarán redactados del siguiente modo:

Uno. Artículo 174.2. Con efectos para los hechos imposables que se produzcan a partir del 11 de marzo de 2012.

“2. En las transmisiones de la vivienda habitual realizadas por los deudores hipotecarios en el curso de un procedimiento judicial instado por una entidad financiera, siempre que dicha vivienda sea la única de la que el sujeto pasivo sea titular, la entidad que adquiera el inmueble, como sustituto del contribuyente, no podrá repercutir a éste el importe del gravamen.

Lo previsto en el párrafo anterior también será de aplicación al adquirente en el supuesto de la venta extrajudicial de la vivienda habitual por medio de notario prevista en el artículo 129 de la Ley Hipotecaria, así como en el caso de la dación en pago de la citada vivienda, derivada de acuerdos alcanzados por el deudor hipotecario con una entidad financiera como medida sustitutiva de la ejecución hipotecaria, y siempre que dicha vivienda sea la única de la que el contribuyente sea titular”

Dos. Adición de una disposición adicional duodécima.

“Disposición adicional duodécima. Transmisión a la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (A.D.I.F.) de la titularidad de la red ferroviaria del Estado cuya administración tiene encomendada.

Las transmisiones de infraestructuras ferroviarias y de estaciones que se efectúen a la entidad pública empresarial A.D.I.F. como consecuencia de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, quedarán en todo caso exentas de cualquier tributo cuya exacción corresponda a las entidades locales de Navarra, sin que resulte aplicable lo previsto en el artículo 57.2 de esta ley foral”

**Disposición final única.** Entrada en vigor.

La presente ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, sin perjuicio de los efectos previstos en el apartado uno del artículo único.

## **Proyecto Ley Foral de Cuentas Generales de Navarra de 2012**

### *RECHAZO POR EL PLENO*

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 9 de enero de 2014, acordó rechazar el proyecto Ley Foral de Cuentas Generales de Navarra de 2012.

Se ordena la publicación del citado acuerdo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 10 de enero de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

---

---

Serie E:  
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

---

## **Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a que arbitre los procedimientos oportunos para que en los centros educativos públicos convivan los diferentes modelos lingüísticos y a la reorganización de la oferta educativa pública**

### *APROBACIÓN POR EL PLENO*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a que arbitre los procedimientos oportunos para que en los centros educativos públicos convivan los diferentes modelos lingüísticos y a la reorganización de la oferta educativa pública”, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 9 de enero de 2014, derivada de la moción presentada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Marisa de Simón Caballero y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 142 de 5 de diciembre de 2013, cuyo texto se inserta a continuación:

“1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que arbitre los procedimientos oportunos para que en los centros educativos públicos convivan los diferentes modelos lingüísticos.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que establezcan medidas y directri-

ces a los centros escolares públicos para que el alumnado que está escolarizado en modelos lingüísticos diferentes en un mismo centro educativo o en diferentes centros educativos en una única instalación, comparta experiencias educativas y/o lúdicas y de la vida cotidiana escolar, de manera que los proyectos educativos de estos centros contemplen las acciones y actividades concretas en este sentido.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que establezcan medidas y directrices para que el alumnado de centros escolares públicos de modelos lingüísticos diferentes que están ubicados en el mismo entorno físico: barrio, localidad, concentración escolar, compartan experiencias educativas y/o lúdicas, promoviendo en estos centros escolares el establecimiento de actividades, tiempos y espacios comunes para este fin”

Pamplona, 10 de enero de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

## **Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a promover, con motivo del Vigésimo Aniversario del Año Internacional de la Familia, acciones y políticas de apoyo a las familias que conmemoren dicha efeméride**

### *APROBACIÓN POR EL PLENO*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a promover, con motivo del Vigésimo Aniversario del Año Internacional de la Familia, acciones y políticas de apoyo a las familias que conmemoren dicha efeméride”, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 9 de enero de 2014, derivada de la moción presentada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Amaya Zarranz Errea y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 146 de 13 de diciembre de 2013, cuyo texto se inserta a continuación:

“El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a:

1. Promover, con motivo del vigésimo Aniversario del Año internacional de la Familia, acciones y políticas de apoyo a las familias que conmemoren dicha efeméride.
2. Elaborar un plan integral de apoyo a la familia en el que se incluyan las diferentes modalidades de familia que hay en nuestra sociedad”

Pamplona, 10 de enero de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

---

## **Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a diseñar un nuevo Plan Integral de Atención a las Personas con Discapacidad de acuerdo con la valoración y las nuevas necesidades detectadas en la implantación del Plan 2010-2013**

### *APROBACIÓN POR EL PLENO*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a diseñar un nuevo Plan Integral de Atención a las Personas con Discapacidad de acuerdo con la valoración y las nuevas necesidades detectadas en la implantación del Plan 2010-2013”, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 9 de enero de 2014, cuyo texto se inserta a continuación:

“El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a:

1. Diseñar un nuevo Plan Integral de Atención a las personas con discapacidad de acuerdo con la valoración y las nuevas necesidades detectadas en la implantación del Plan 2010-2013.

2. Avanzar en el desarrollo pleno de la Ley Foral 5/2010, de 6 de abril, de Accesibilidad Universal y Diseño para todas las personas para garantizar la igualdad de oportunidades.

3. Alcanzar el 6% de contratación en la Administración Pública a los centros especiales de empleo y centros de inserción sociolaboral de acuerdo con la Ley de Contratos Públicos.

4. Mantener las dotaciones presupuestarias para garantizar el cumplimiento del Plan de Atención a la discapacidad y diseñar planes de financiación plurianual que faciliten la planificación a medio y largo plazo”

Pamplona, 10 de enero de 2014.

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

## **Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a acometer de forma inmediata las obras de la piscina terapéutica del Centro San José de Pamplona y a habilitar un espacio alternativo durante el tiempo de realización de las mismas**

### *APROBACIÓN POR EL PLENO*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a acometer de forma inmediata las obras de la piscina terapéutica del Centro San José de Pamplona y a habilitar un espacio alternativo durante el tiempo de realización de las mismas”, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 9 de enero de 2014, cuyo texto se inserta a continuación:

“1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que acometa de forma inmediata las obras para el arreglo y puesta en funcionamiento de la piscina terapéutica del Centro San José de Pamplona.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que, durante el tiempo de realización de las obras, habilite un espacio alternativo para poder llevar a cabo estas terapias.

3. El Parlamento de Navarra insta al Departamento de Políticas Sociales del Gobierno de Navarra a firmar convenios de financiación con las entidades locales que manifiesten interés y que cuenten con instalación de piscina pública climatizada para la adecuación de esas instalaciones al uso de personas con discapacidad, así como para la financiación de programas terapéuticos impartidos por monitores y monitoras especializadas en el tratamiento de la discapacidad”.

Pamplona, 10 de enero de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

## **Resolución por la que se toma en consideración la labor de los euskaltegis de iniciativa popular**

### *APROBACIÓN POR EL PLENO*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por la que se toma en consideración la labor de los euskaltegis de iniciativa popular”, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 9 de enero de 2014, cuyo texto se inserta a continuación:

“1. Tomar en consideración la labor de los euskaltegis de iniciativa popular, pues gracias a su trabajo miles de ciudadanos se han podido euskaldunizar a lo largo de los últimos 40 años.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a adjudicar lo antes posible lo previsto en la partida correspondiente a los euskaltegis y gau-eskolas, e, igualmente, a adoptar las medidas

necesarias para que en 2014 no suceda lo ocurrido este año.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a elaborar una planificación para la euskaldunización y alfabetización de adultos, en la que se precise claramente cuáles son los cometidos, y quién y cuándo los han de desempeñar.

4. Instar al Gobierno de Navarra a que acuerde un sistema de concierto para la financiación de los euskaltegis, huyendo así de los vaivenes de las subvenciones, y estableciendo un equivalente al sistema de financiación utilizado en el ámbito educativo”.

Pamplona, 10 de enero de 2014.

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

---

**Serie H:  
OTROS TEXTOS NORMATIVOS**

---

**Decreto-ley Foral 1/2013, de 30 de diciembre, por el que se prorrogan para el año 2014 determinadas medidas urgentes en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y se actualizan las pensiones de las clases pasivas de sus Montepíos**

*CONVALIDACIÓN POR EL PLENO*

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 9 de enero de 2014, convalidó el Decreto-ley Foral 1/2013, de 30 de diciembre, por el que se prorrogan para el año 2014 determinadas medidas urgentes en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y se actualizan las pensiones de las clases pasivas de sus Montepíos, publicado en el Boletín Oficial de Navarra núm. 250 de 30 de

diciembre de 2013 y en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 2 de 8 de enero de 2014.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 10 de enero de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera